

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, quince de diciembre de dos mil veintiuno.

DEMANDANTE	FINESA S.A.
DEMANDADO	JHON JAIRO ZULUAGA
PROCESO	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA DE LA PRENDA
RADICADO	170014003007-2021-00669-00

Se agrega al presente proceso la anterior comunicación procedente de la Secretaría de Movilidad de esta ciudad, en la cual comunica que se acató la medida de embargo decretada por este despacho respecto del vehículo de placas JJU 044 de propiedad del demandado, señor JHON JAIRO ZULUAGA.

Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta días siguientes a la notificación de este auto allegue el certificado donde aparezca registrado el embargo del citado automotor, so pena de DECLARAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA POR DESISTIMIENTO TACITO contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 206 Del 16 DE DICIEMBRE DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaría